

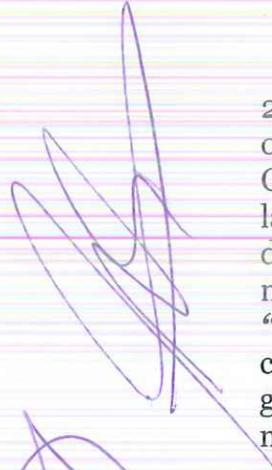


AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a cinco de Noviembre de dos mil dieciocho, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. ANTONIO DUQUE CEPAS, mayor de edad, con D.N.I. 75.703.935 X, en representación de ESTUDIO DE TOPOGRAFIA Y OBRA CIVIL, S.L. (ETOC), habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Miguelturra, C/ Enrique Tierno Galván, 13, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO



Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de Octubre de 2017, se aprobó el proyecto y la necesidad de realización de las obras de pavimentación y acerado en Ronda de Santa Maria. Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de 24 de Septiembre de 2.018, se autorizó la celebración del contrato, se aprobó el inicio del expediente y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, simplificado, para la realización de las obras de **“PAVIMENTACIÓN Y ACERADO EN RONDA DE SANTA MARIA”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 83.946,44 € (IVA excluido) (importe IVA: 17.628,75 €), mediante informe de intervención de 17 de Agosto de 2.018.

SEGUNDO



Que por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 19 de Octubre de 2.018, se acordó requerir a ETOC, S.L., para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO



Que según carta de pago de fecha 26 de Octubre de 2.018, ESTUDIO DE TOPOGRAFIA Y OBRA CIVIL, S.L. (ETOC), ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de dos mil novecientos noventa euros con cincuenta y nueve céntimos (2.990,59 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2.018, se adjudicó el contrato de referencia a **ESTUDIO DE TOPOGRAFIA Y OBRA CIVIL, S.L. (ETOC)**, por importe de 59.811,83 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: NO HAY

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las obras y documentos que obligarán al contratista en la ejecución de aquellas.
- Plazo para comprobación del replanteo.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. ANTONIO DUQUE CEPAS, en repr. de ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA Y OBRA CIVIL, S.L. (ETOC), se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, el proyecto, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA



ESTUDIO DE TOPOGRAFIA Y OBRA CIVIL, S.L.
B1348
C/ ENRIQUE TIERNO GAIYAN Nº 13
13170 MIGUEL TORRA (CIUDAD REAL)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/10-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **23 de octubre de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN Y ACERADO EN RONDA DE SANTA MARÍA Y LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA MENCIONADA OBRA.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/15127

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

El presente proyecto se redacta por requerimiento del Concejal Delegado de Urbanismo, al objeto de subsanar las deficiencias y el deterioro en el entorno de la Puerta de Santa María, tanto en la calzada como en los acerados.

Propongo a la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de PAVIMENTACIÓN Y ACERADO EN RONDA DE SANTA MARÍA, redactado por el Arquitecto Emilio Velado Guillen, el Ingeniero Técnico de obras Publicas Municipal Santiago de Juan López y el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Pedro Antonio Caballero Moreno; por un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de: 83.946,44 euros, más 21% de I. V. A.: 17.628,75 euros. Con un PRESUPUESTO TOTAL de **101.575,19 euros**.

SEGUNDO: APROBAR LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA MENCIONADA OBRA para proceder a la pavimentación y acerado en Ronda de Santa María. Se trata de la subsanación de las deficiencias y del deterioro en el entorno de la Puerta de Santa María, tanto en la calzada como en los acerados. Según consta en la memoria del proyecto que nos ocupa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/10-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al servicio de Arquitectura-Obras, Intervención y Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Ayuntamiento de Ciudad Real
Arquitectura - Obras

ACTA DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO:

“PAVIMENTACIÓN Y ACERADO EN RONDA DE SANTA MARÍA”

DON EMILIO VELADO GUILLEN, Arquitecto Municipal del Excmo.
Ayuntamiento de Ciudad Real,

CERTIFICO:

Que para la ejecución del proyecto mencionado se dispone de la plena posesión y de la disponibilidad real de los terrenos necesarios para la normal ejecución de las obras, así como la viabilidad del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sr^a. Alcaldesa, a siete de noviembre de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Con fecha 14/08/2018, por el Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito para amparar el coste que supone el contrato de obras que se tramita de PAVIMENTACIÓN Y ACERADO EN RONDA DE SANTA MARIA.

El importe estimado del contrato se ha cifrado en 83.946,44 euros, correspondiendo el IVA del 21% 17.628,75 euros.

A los debidos efectos y para su incorporación al expediente de contratación se indica lo siguiente:

La Interventora accidental que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención, tengo el honor de emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto del ejercicio 2018, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria 1532.61989 "Pavim. y acerados Rda. Sta. Maria (P. Ext. O.Municip. 2018)", que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de 101.575,19 euros, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en **PROYECTO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y ACERADO EN RODA DE SANTA MARIA**, cuyo importe asciende a **101.575,19 euros** (83.946,44 euros + 17.628,75 euros de IVA).

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 17 de Agosto de 2018

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,



Fdo.: Carmen Sáenz Mateo



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **24 de septiembre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

57.2.- PROPUESTA CONTRATACION APROBACION DEL INICIO, EXPEDIENTE DE CONTRATACION, PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONVOCAR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y ACERADO EN RONDA DE SANTA MARIA

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/14969

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la realización de las obras de **PAVIMENTACIÓN Y ACERADOS EN RONDA DE SANTA MARÍA**, habiéndose aprobado el proyecto y la necesidad en sesión de la Junta de Gobierno Local de 23 de Octubre de 2017, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes obrantes en el mismo.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, considerando la exclusión de la revisión de precios debido a que la ejecución de la obra es inferior en su duración a dos años requeridos por el art. 103.5 LCSP

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, el inicio del expediente de contratación para la realización de las obras de **PAVIMENTACIÓN Y ACERADOS EN RONDA DE SANTA MARÍA**.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto simplificado, según art. 159.1 LCSP, para la adjudicación de las obras de **PAVIMENTACIÓN Y ACERADOS EN RONDA DE SANTA MARÍA**, por un valor estimado de 83.946,44 € + IVA (17.628,75 €), autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.61989 "Pavim. y acerados Rda. Sta. Maria (P. Ext. O.Municip.2018)" del vigente presupuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 49/2018

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de las obras de **PAVIMENTACIÓN Y ACERADOS EN RONDA DE SANTA MARÍA**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

CUARTO.- Queda excluida la revisión de precios por lo reflejado en la parte expositiva.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Arquitectura, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

 Firmado por CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el

 Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 26/09/2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTRATARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA EJECUCION DE LAS OBRAS “PAVIMENTACIÓN Y ACERADO EN RONDA DE SANTA MARIA”.

PRIMERA.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de PAVIMENTACIÓN Y ACERADO EN RONDA DE SANTA MARIA, que se detallan en el proyecto que sirve de base al presente pliego.

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el proyecto y aprobadas en sesión de Junta de Gobierno Local de 23 de Octubre de 2017.

El objeto del presente contrato no podrá dividirse en lotes, según establece el art. 99.3 de la LCSP, según informe del Jefe de Servicio de Arquitectura y Obras incorporado a este expediente, de fecha 21 de agosto de 2018.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Códigos CPV: 45000000

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE de 26 de Febrero de 2014, (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, y supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual, además del presente pliego de cláusulas, la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuadros de precios y la oferta que resulte adjudicada, y contiene prestaciones del contrato de OBRAS de conformidad con el artículo 13.1 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

TERCERA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

• **Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto máximo de licitación de las obras, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (**83.946,44 €**), mas diecisiete mil seiscientos veintiocho euros con setenta y cinco céntimos (**17.628,75 €**), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ciento un mil quinientos setenta y cinco euros con diecinueve céntimos (**101.575,19 €**).

• **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (**83.946,44 €**), excluido el IVA conforme el art. 101.1 a) de la LCSP.

METODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Viene establecido en el Proyecto y se ha confeccionado desglosando un resumen con cuadro de precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones detallado con precisión para su valoración, según precios del mercado vigentes, incluyendo gastos generales y beneficio industrial.

Asimismo se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

• **Precio del contrato:**

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorada conforme al criterio de mejor oferta económica.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la ejecución de las obras y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).



Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida número 1532.61989 “Pavim. Y Acerados Rda. Sta. Maria (P. Ext. O.Municip.2018)”.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

- **Abono del precio al contratista**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 240 de la LCSP.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO. CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas de procedimiento establecidas en el art.159 de la LCSP, no obstante se aplicarán las normas generales del procedimiento abierto en lo no previsto en ese artículo.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio y dado el objeto del contrato, se utilizará como único criterio de adjudicación el precio más bajo conforme establece el art. 146.1 de la LCSP, al ser el criterio que mejor atenderá a la relación coste-eficacia.

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).



QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

La empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.



Los licitadores que pretendan presentar oferta a este contrato deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda según lo establecido en el art. 96.2 de la LCSP en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (art. 159.4.a) LCSP).

Según la LCSP, aunque para esta obra no es requisito indispensable estar clasificado, pero no obstante el licitador podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante la presentación de la clasificación o bien según los medios que se especifiquen en el presente pliego. La clasificación que le corresponde es la siguiente:

GRUPO C SUBGRUPO 4 CATEGORIA 1

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula sexta:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2.- Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 88 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula sexta:

- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término.
- Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 88.2 de la LCSP, mediante el siguiente medio:
 - a) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la plantilla de la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por el órgano de contratación.
 - b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por el órgano de contratación.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 y 159.4.b) de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4.c) de la LCSP las proposiciones deberán presentarse únicamente en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Se presentará un sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN Y ACERADO EN RONDA DE SANTA MARÍA"**.



Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará “ **DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN**”, en el que se incluirá la siguiente documentación:

1.- Modelo de declaración responsable del art. 159.4 c) conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.

2.- Compromiso de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

3.- Autorización al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita.

4.- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones de las condiciones especiales de ejecución que vienen recogidas en la cláusula DECIMOSEPTIMA, según modelo del Anexo III.

El **sobre B** se subtitulará "**OFERTA ECONOMICA**", en el cual se incluirá el siguiente documento:

- Modelo de oferta según el Anexo II del presente pliego.

PLAZO Y REQUISITOS DE LOS LICITADORES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas del día VEINTIUNO, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Sólo podrán presentar oferta aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda según lo establecido en el art. 96.2 de la LCSP en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (art. 159.4.a) LCSP), no admitiéndose aquellos que no lo estén.



Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

DECIMA PRIMERA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 LCSP).

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Sesión de apertura de sobre A:

La Mesa procederá a la apertura del sobre A y procederá a la calificación de la declaración presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Sesión de apertura de sobre B: (sesión pública)

La Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de las ofertas presentadas.



A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a:

1º.- Exclusión de las ofertas que no cumplan con los requerimientos del pliego y evaluar y clasificar a los licitadores por orden decreciente según su oferta económica, al ser el único criterio de adjudicación.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta económica.

3º.-Comprobación de que ésta se encuentra debidamente constituida, de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incurso en causa de prohibición para contratar, para el caso de que la empresa licitadora se encuentra inscrita en el citado Registro.

4º.-Requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y para que aporte el compromiso del art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, en el plazo de SIETE DIAS HABILES desde el envío de la comunicación electrónica, para las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

No obstante aquellos datos que no vengán inscritos en el Registro de Licitadores podrán ser requeridos al empresario para que lo aporte en el mismo plazo determinado en el párrafo anterior.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HABILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.



Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incurso en oferta anormalmente baja.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DECIMA SEGUNDA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación).

Suplente 1º: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras).

Suplente 2º: Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto (Concejal de Medio Ambiente).

Vocales: - Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.

Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, Dª. Carmen Sáez Mateo.

- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas.

Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, Dª. Mercedes Redondo Alonso.

- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.

Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.

- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras.

Suplente 1º: Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto (Concejal de Medio Ambiente);

Suplente 2º: D. David Serrano de la Muñoza (Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior).

- Dª. Luisa María Márquez Manzano (Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas);

Suplente: D. Luis Felipe López Velasco (Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo.

- Dª. María del Pilar Gómez del Valle (Jefe de Servicio de Consumo y Mercados);

Suplente: Dña. Elena Notario Asensio (Jefe de Servicio de Juventud, Infancia y Cooperación Internacional).

- D. Sixto Blanco Espinosa (Jefe de Sección de Inspección Tributaria);

Suplente: Dña. Olga Rebollo Moya (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Secretaria: - D^a. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación.

Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.

No obstante al tratarse de un procedimiento abierto simplificado se seguirán las reglas establecidas en el art. 326.6 de la LCSP, con respecto a la válida constitución de la mesa.

DÉCIMA TERCERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la determinación de la mejor relación calidad-precio del presente contrato, solo se utilizará como criterio de adjudicación el precio más bajo (art. 146 LCSP).

Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo

DÉCIMA CUARTA - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador propuesto por la Mesa de Contratación, en el plazo de Cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMA QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Director Facultativo.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

DECIMA SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo en los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad, en su caso, en los diarios oficiales.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

DECIMASEPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.



El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute según el precio ofertado.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización de la obra, con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.
- **Protección de Datos:**

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera



tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Será aplicable lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima quinta de la LCSP, y lo recogido en la cláusula SEPTIMA A del Pliego de prescripciones Técnicas.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar la obra.
- Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras, y en caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se especifican en la cláusula tercera de este pliego.
- A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP): El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.
- El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de la obra, si fuera preceptivo, conforme con la legislación competente, con el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud, para su aprobación, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato. El plan queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento, quedando, asimismo, obligado el contratista a la aceptación de las posibles modificaciones al citado plan o a los reparos efectuados al nombramiento del coordinador, en el plazo anteriormente indicado. Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a



integrarse en la dirección técnica de la presente obra. Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.

- El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Residuos de Construcción y Demolición de la obra, si fuera preceptivo, conforme a la legislación competente con un informe de la Dirección Facultativa aprobando el citado plan, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato .
- Una vez finalizadas las obras y con carácter previo al levantamiento del Acta de Recepción de las mismas, el contratista deberá aportar certificado emitido por el gestor de residuos.
- Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

DECIMA OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211 y 245 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212 y 246 del mismo texto legal

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMO NOVENA.- RECEPCION DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTIA.

Finalizadas las obras y realizadas las prestaciones objeto del contrato se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo, y si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de recepción de las obras a la que concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y comenzando entonces el plazo de garantía, que tendrá una duración de un año.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. (art. 243 de la LCSP).

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se harán constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. (art. 243.2 de la LCSP).

La Administración estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra en las que concurren los requisitos exigidos por el art. 243.5 de la LCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción. (art. 244 de la LCSP).

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista. (art. 244.3 de la LCSP).

VIGESIMA.- EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución total de las obras es de DOS MESES.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que habrá de ser realizada en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de formalización del contrato, de conformidad con el art. 237 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La ejecución de las obras se realizará conforme a las estipulaciones de este pliego y al proyecto que sirve de base y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de la obra (art. 238.1 de la LCSP).

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse (art. 238.3 LCSP).

El incumplimiento del plazo total de ejecución dará lugar a la imposición de la siguiente penalidad, conforme establece el art. 193.3 de la L.C.S.P: se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 Euros sobre el precio del contrato, IVA excluido.

Estas penalidades serán impuestas por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 24 de Agosto de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO
CONTRATACIÓN


Nicolás Clavero Romero



LA JEFA DE SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN


Mª. Isabel Donate de la Fuente



ANEXO I
DECLARACION RESPONSABLE
(A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº .. (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad

Segundo.- Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y Técnica, o en su caso la clasificación requerida según lo establecido en el presente pliego.

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Cuarto.- Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Que en caso de presentar la mejor oferta, me obligo a aportar ante ese órgano de contratación compromiso por escrito de las entidades de las cuales dispondré de sus recursos a los efectos de acreditar la solvencia.

Séptimo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Octavo.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.

- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Noveno.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

- (fecha y firma del licitador)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don....., con D.N.I., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, calle....., nº, enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación por Procedimiento Abierto Simplificado, tramitación ordinaria de las obras de “.....”, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de euros (en letra y número) más IVA (21%).

Lugar, fecha y firma del proponente.



ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CLAUSULA DECIMASEPTIMA)

D./Dña. con D.N.I.,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa

manifiestan lo siguiente:

- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A de la Cláusula Décimo Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..
- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

En a de de
(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)
Fdo Fdo Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN Y ACERADOS EN RONDA DE SANTA MARIA”.

En Ciudad Real, a diecinueve de Octubre de dos mil dieciocho, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D^a. Luisa María Márquez Manzano, Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas,

D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Sección de Inspección Tributaria,

D^a. Pilar Gómez del Valle, Jefa de Servicio de Consumo y Mercado,

D. Alberto Lillo López Salazar, por el grupo municipal Socialista,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D^a. Cristina Sánchez Vera, en representación de AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

El presupuesto del presente contrato es de 83.946,44 € + IVA (17.628,75 €).

Se invita a los señores asistentes a examinar los sobres presentados.

Se da cuenta en primer lugar de la documentación presentada por OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L. (OPMJ), con fecha de registro de entrada de 17/10/2018, a las 10:31 horas, cuando el plazo de finalización de ofertas es el 16/10/2018.

Se procede a dar cuenta de los anuncios de licitación referentes a este expediente de contratación, dándose cuenta por parte de la Secretaria de la Mesa de Contratación del siguiente fax recibido:

ASFALTOS VICALVARO, S.L., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 15/10/2018, a las 13:06 horas.

Por parte de esta empresa se adjunta comprobante de correos al mencionado fax, habiéndose recibido la documentación de la misma.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A continuación se procede, por tanto, a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores, resultando lo siguiente:

- 1.- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.- Presenta documentación administrativa completa.
- 2.- ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.- Presenta documentación administrativa completa.
- 3.- VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.- Presenta documentación administrativa completa.
- 4.- ETOC, S.L.- Presenta documentación administrativa completa.
- 5.- SEFOMA, S.L.- Presenta documentación administrativa completa.
- 6.- ADJUDECO, S.L.- Presenta documentación administrativa completa.
- 7.- AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.- Presenta documentación administrativa completa.
- 8.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. (AM ALONSO).- Presenta documentación administrativa completa.
- 9.- IBERCESA FIRMES, S.L. (IBERFIRMES).- Presenta documentación administrativa completa.
- 10.- OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (OVG).- Presenta documentación administrativa completa.
- 11.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.- Presenta documentación administrativa completa.

A continuación se procede a la apertura del sobre de proposición económica, resultando lo siguiente:

- 1.- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L..... 76.794,20 € + IVA
- 2.- ASFALTOS VICALVARO, S.L. 69.956,36 € + IVA
- 3.- VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN 61.981,13 € + IVA
- 4.- ETOC, S.L. 59.811,83 € + IVA



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 5.- SEFOMA, S.L..... 60.877,96 € + IVA
6.- ADJUDECO, S.L. 63.397,61 € + IVA
7.- AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., 71.144,60 € + IVA
8.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. 67.996,61 € + IVA
9.- IBERCESA FIRMES, S.L..... 67.020,00 € + IVA
10.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. 67.800,00 € + IVA
11.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L.. 61.051,00 € + IVA

Toda la documentación tanto administrativa como la oferta económica es examinada por todos los asistentes a esta Mesa de Contratación.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- No admitir la oferta presentada por OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L. (OPMJ), ya que está presentada en registro con fecha 17/10/2018, cuando el plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 16/10/2018, tal y como aparece publicado en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Estado, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real.

SEGUNDO.- Admitir a trámite el resto de empresas presentadas.

TERCERO.- Se procede a continuación, a realizar los cálculos para determinar si alguna de estas empresas se encuentra incurso en temeridad, dando el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

N. Orden	OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe Oferta para Media	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
4	ETOC, S.L.	59.811,83	59.811,83	24.134,61	28,7500%	Se incluye	No es Baja Temeraria
5	SEFOMA, S.L.	60.877,96	60.877,96	23.068,48	27,4800%	Se incluye	No es Baja Temeraria
11	PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	61.051,00	61.051,00	22.895,44	27,2739%	Se incluye	No es Baja Temeraria
3	VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN	61.981,13	61.981,13	21.965,31	26,1659%	Se incluye	No es Baja Temeraria
6	ADJUDECO, S.L.	63.397,61	63.397,61	20.548,83	24,4785%	Se incluye	No es Baja Temeraria
9	IBERCESA FIRMES, S.L.	67.020,00	67.020,00	16.926,44	20,1634%	Se incluye	No es Baja Temeraria
10	OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.	67.800,00	67.800,00	16.146,44	19,2342%	Se incluye	No es Baja Temeraria
8	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	67.996,61	67.996,61	15.949,83	19,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
2	ASFALTOS VICALVARO, S.L.	69.956,36	69.956,36	13.990,08	16,6655%	Se incluye	No es Baja Temeraria
7	AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	71.144,60	71.144,60	12.801,84	15,2500%	No se incluye	No es Baja Temeraria
1	HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.	76.794,20	76.794,20	7.152,24	8,5200%	No se incluye	No es Baja Temeraria
	Medias calculadas	63.742,02	63.742,02	20.204,42	24,0682%	6374201,75%	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)					31,66%	57.367,82	



CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación (precio más bajo):

- 1^a.- ETOC, S.L.
- 2^a.- SEFOMA, S.L.
- 3^o.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L.
- 4^a.- VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.
- 5^a.- ADJUDECO, S.L.
- 6^a.- IBERCESA FIRMES, S.L.
- 7^a.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.
- 8^a.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- 9^a.- ASFALTOS VICALVARO, S.L.
- 10^a.- AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 11^a.- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.

QUINTO.- Requerir a **ETOC, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 59.811,83 € + IVA, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 2.990.59 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 150 LCSP:
 - . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.



- . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- . En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

Quando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

SEXTO.- Adjudicar a ETOC, S.L., la ejecución de las mencionadas obras previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Arquitectura y Obras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

CLAVERO
ROMERO
NICOLAS -
05602668
Y

Firmado digitalmente por
CLAVERO
ROMERO
NICOLAS -
05602668Y
Fecha: 2018.10.19
14:04:59 +02'00'

05653338F
MARIA ISABEL
DONATE (R:
P1303400D)

Firmado digitalmente por
05653338F MARIA
ISABEL DONATE (R:
P1303400D)
Fecha: 2018.10.19
13:56:21 +02'00'

710
0

	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.	
	CARTA DE PAGO	1
		2018

70800	32018002534	2.990,59
OTROS VALORES		

B13488762	ESTUDIO DE TOPOGRAFIA Y OBRA CIVIL, S.L.	
C/ ENRIQUE TIERNO GALVAN, 13		
MIGUEL TURRA (CIUDAD REAL)		
		13170

A08663619	CAIXABANK, S.A.,	
-----------	------------------	--

AVAL 5% ADJUDICACION CONTRATO OBRA PAVIMENTACION Y ACERADOS RDA.STA.MARIA, S/ACTA ADJUNTA		
---	--	--

DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS .	2.990,59
--	----------

Intervenido
El Interventor,



320180004242
/

26/10/2018



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **31 de octubre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y ACERADO EN RONDA DE SANTA MARIA A LA EMPRESA ETOC, SL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/17359

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2018, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución de las obras de **“PAVIMENTACION Y ACERADO EN RONDA DE SANTA MARIA”**.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 19 de Octubre de 2018, se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando **ETOC ,S.L**, en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de **SIETE DIAS HÁBILES** presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa ETOC S.L, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con **fecha 29 de Octubre de 2018**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social con **fecha 25 de Octubre de 2018**.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **25 de Octubre de 2.018**.
- Certificado de estar dado de Alta del Impuesto de Actividades Económicas con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

fecha 25 de octubre de 2018, junto con Declaración Responsable de encontrarse EXENTO de dicho impuesto, y Declaración Responsable de NO haber sido dado de Baja en el mismo con fecha 25 de octubre de 2018.

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de **2.990,59 Euros, con fecha 26 de octubre de 2018.**

Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP, otorgada ante autoridad municipal con fecha 25 de octubre de 2018.

- Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad con fecha 17 de marzo de 2.016 e inscrita en el Registro Mercantil, cuyo objeto social guarda relación directa con la prestación objeto del contrato.
- Certificado de Inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Ministerio de Hacienda con fecha 25 de octubre de 2018**, donde se acredita las circunstancias relativas a la personalidad jurídica de la empresa licitadora y su representación conforme al artículo 96.1 LCSP con fecha 25 de octubre de 2018.
- Acreditación de la Solvencia Técnica con una relación del equipo humano y medios materiales con descripción de maquinaria, equipos y medios auxiliares. Presentación de una relación de las principales obras realizados en los últimos años, acompañados de certificados de buena ejecución, del último ejercicio., conforme a los arts **86 y 88 de la LCSP.**
- Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera con la presentación de Declaración Responsable de Volumen de Negocio del ejercicio 2.017 y Certificado de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil según lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con lo dispuesto en el **art. 86 y 87 de la LCSP.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 19 de Octubre de 2018.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante **Procedimiento Abierto Simplificado para la ejecución de las obras de PAVIMENTACION Y ACERADO EN RONDA DE SANTA MARIA a ETOC, S.L., por un importe de 59.811,83 euros más IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el **art 159 LCSP** e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el **art. 150 LCSP**.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Arquitectura Obras y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/10-7

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 4 página/s. Página 4 de 4. Código de Verificación Electrónica (CVE) BntH9EGWc2YE60qjabq

 Firmado por CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el
 Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 31/10/2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4